

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 2/2021

INFORME SOBRE LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DE AUTOBUSES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE EMTUSA.

El Presidente del Consejo de Administración de EMTUSA facultado como Órgano de Contratación, aprobó con fecha 26.04.2021 el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Expediente de Contratación y la apertura de los trámites para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el arrendamiento de espacios exteriores en los autobuses de la flota de EMTUSA por un periodo de tres años, con posibilidad anual de dos prórrogas anuales y con un valor estimado de doscientos setenta y seis mil euros (276.000-€), impuestos no incluidos.

Con fecha 17.05.2021 se envió anuncio de convocatoria de concurso público para publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicó en el apartado Perfil del Contratante de la página web de esta empresa, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando debido cumplimiento a lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El plazo de presentación de ofertas, comprendido entre los días 18.05.2021 y 02.06.2021 ambos inclusive, concluyó con la carencia de presentación de ofertas.

De conformidad con la normativa aplicable, el día 3 de junio de 2021, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procedió por parte de la Mesa de Contratación a constatar la inexistencia de ofertas y, en consecuencia, a proponer al Órgano de Contratación declarar la licitación como desierta, según se indica en acta adjunta.

En conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, se podrá justificar por parte del Órgano de Contratación la elección del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio en los contratos de servicios en lo que no se haya presentado ninguna oferta.

Por todo lo anterior, se considera oportuno proceder a la apertura de un procedimiento negociado y tramitación ordinaria con los futuros licitadores, que permita de una manera flexible y eficiente, satisfacer las necesidades que se precisan con esta licitación. El procedimiento negociado sin publicidad viene regulado en los artículos 166 y ss. de la LCSP, que determina el procedimiento a seguir.

En Huelva, a 3 de junio de 2021.

El Director-Gerente,

Fdo. Manuel Bendala Azcárate